

CIRCULAR No. 230/2003

La Paz, 28 de octubre de 2003

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-008-03
DE 28-10-03, QUE AMPLIA EL ANEXO 2 DEL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE MATERIAL
PARA USO AERONÁUTICO APROBADO POR RD-01-
008-02-DE 08-03-02.

Para su conocimiento y difusión, se remite Resolución Administrativa N° RA-PE-01-008-03 de 28-10-03, que amplía el Anexo 2 del Procedimiento para la Admisión de Material para Uso Aeronáutico aprobado por RD-01-008-02-de 08-03-02.

ATC/yat



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RA-PE - 0 1-008 - 03

La Paz, 28 OCT 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 133 inciso k), establece que el material para uso aeronáutico es el destinado a la reparación y mantenimiento, equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás bienes necesarios para la operación de aeronaves nacionales o internacionales, que ingresarán libres de tributos aduaneros, siempre que se traten de materiales que no se internen en el país para ser objeto de libre circulación y que permanezcan bajo control aduanero dentro de los límites de las zonas que señalen las administraciones aduaneras en los aeropuertos internacionales y lugares habilitados.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución N° RD 01-008-02 de 8 de marzo de 2002, aprueba el Procedimiento para la Admisión de Material para Uso Aeronáutico y sus anexos, disponiendo su aplicación en las administraciones de aduana de aeropuerto de El Alto, Viru Viru y Jorge Wilsterman.

Que el numeral V.A.1. del Procedimiento para la Admisión de Material para Uso Aeronáutico, establece que la lista del Anexo 2 de dicho procedimiento detalla las mercancías que se consideran material para uso aeronáutico y que la misma podrá ser ampliada, reducida o modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, con base a los resultados de las evaluaciones técnicas periódicas que efectúe la Aduana Nacional.

Que Administración de Aduana de Aeropuerto Cochabamba, mediante nota CBB CA N°446/2003 de 17-10-03, remite a la Gerencia Nacional de Normas la nota No. JJCBB/0379/VARIA/03 de 15-10-03 del Lloyd Aéreo Boliviano, mediante la cual solicita la inclusión de los asientos reclinables de avión a la nómina de material aeronáutico, en consideración de que están destinados a su incorporación en aeronaves de transporte comercial.

Que la Gerencia Nacional de Normas, a través del informe No. AN-GNNGC-DNPNC/I-320/03 de 22-10-03, efectúa el análisis técnico de la solicitud y fundamenta la inclusión de los asientos reclinables de avión clasificados en la subpartida arancelaria 9401-10-00-00 en la nómina de material para uso aeronáutico, recomendando se dicte Resolución Administrativa disponiendo su inclusión en el Anexo 2 del Procedimiento para la Admisión de Material para Uso Aeronáutico.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Incluir los asientos reclinables de avión clasificados en la subpartida arancelaria 9401.10.00.00, en la nómina detallada en el Anexo 2 del Procedimiento para la Admisión de Material para Uso Aeronáutico aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-008-02 de 8 de marzo de 2002.

SEGUNDO. Disponer la aplicación general de la presente Resolución para las mercancías descritas en el numeral primero de la presente Resolución, que no hubieran sido sometidas a despacho aduanero.

Las Gerencias Regionales y las administraciones aduaneras de aeropuerto quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Bruno Glussani S.
Bruno Glussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO a.l.
ADUANA NACIONAL



GNN/CAL/JVM/ah
GNJ/ATC
L.P. 21-10-2003
RA. CATEGORÍA 01

